



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ÀREA DE HACIENDA TRANSPARENCIA Y PEDANÍAS DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

MOCIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

El artículo 4.1 apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria así como la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que, “*La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección*”, en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 y la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales o su adaptación a las normas vigentes.

A partir de este marco normativo, la Ley 5/2025, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en su artículo 7, apartado 1, establece que: " Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente".

Es por ello que resulta necesaria la modificación del apartado a) del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos en el sentido de añadir una precisión indicando que no se dará el hecho imponible cuando se trate de facilitar dichos documentos.

En este sentido, por la Delegación de Hacienda y Presupuestos, SE PROPONE:

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Impulsar las actuaciones para proceder a la elaboración de la correspondiente propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Valencia, en el sentido de establecer una precisión en el apartado a) del artículo 2 indicando que no se dará el hecho imponible en el caso de las copias de atestados o informes equivalentes donde conste información sobre las circunstancias de accidentes y sean solicitados por las personas perjudicadas, entidades aseguradoras, o sus representantes y el Consorcio de Compensación de Seguros, y que, previos los trámites pertinentes, se traslade al Pleno para su aprobación.

Id. Document: Qiw9 qTix QdPS 0d6A 89sf c3UT dCw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	11/09/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731